



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
25 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes

Viena, 11 a 13 de septiembre de 2019

Tema 2 del programa provisional\*

**Intercambio de información sobre el tráfico ilícito de  
migrantes como forma de delincuencia organizada  
transnacional, de conformidad con el artículo 10 del  
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por  
Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención  
de las Naciones Unidas contra la Delincuencia  
Organizada Transnacional, y el artículo 28 de la  
Convención de las Naciones Unidas contra la  
Delincuencia Organizada Transnacional**

**Intercambio de información sobre el tráfico ilícito de  
migrantes como forma de delincuencia organizada  
transnacional, de conformidad con el artículo 10 del  
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por  
Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de  
las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada  
Transnacional, y el artículo 28 de la Convención de  
las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada  
Transnacional**

**Documento de antecedentes preparado por la Secretaría**

## I. Introducción

1. El presente documento de antecedentes fue preparado por la Secretaría con objeto de facilitar las deliberaciones de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes. En él se presenta una serie de cuestiones relacionadas con el tema del intercambio de información sobre el tráfico ilícito de migrantes como forma de delincuencia organizada transnacional que el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar en sus debates y se proporciona información de antecedentes sobre el tema, en particular acerca de la disponibilidad de datos sobre la magnitud del tráfico ilícito de migrantes en todo el mundo, los problemas subyacentes, las buenas prácticas y la labor anterior del Grupo de Trabajo sobre cuestiones conexas. En el documento también se incluyen referencias, herramientas y recursos específicos a los que los Estados podrán recurrir para seguir elaborando sus respuestas al tráfico ilícito de migrantes.

\* [CTOC/COP/WG.7/2019/1](#).



## II. Temas de debate

2. El Grupo de Trabajo tal vez desee abordar las cuestiones que se exponen a continuación, entre otras, al examinar el tema del intercambio de información sobre el tráfico ilícito de migrantes como forma de delincuencia organizada transnacional. Cabe esperar que ese análisis dé lugar a un debate sobre las mejores prácticas y las deficiencias y dificultades con que se topan los interesados pertinentes para responder al tráfico ilícito de migrantes:

- a) ¿Qué información se reúne actualmente sobre el tráfico ilícito de migrantes o que pueda ayudar a comprenderlo?
- b) ¿Cuáles son las deficiencias más importantes en la comprensión actual de la naturaleza y la magnitud del tráfico ilícito de migrantes en los planos nacional, regional e internacional?
- c) ¿Qué papel puede desempeñar el intercambio de información para subsanar esas deficiencias?
- d) ¿Qué información se necesita para determinar cuáles son las respuestas jurídicas, normativas y programáticas nacionales al tráfico ilícito de migrantes y mejorarlas?
- e) ¿Cómo pueden colaborar los Estados partes para mejorar la comprensión del tráfico ilícito de migrantes que ocurre dentro de sus jurisdicciones y entre ellas?
- f) ¿Qué medidas se han adoptado para vigilar las políticas y combatir el tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 28 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional?
- g) ¿Cuáles son las buenas prácticas que se aplican a nivel nacional para facilitar la reunión de datos sobre el tráfico ilícito de migrantes?
- h) ¿Cuáles son las buenas prácticas que se aplican a nivel nacional para facilitar el intercambio de información sobre el tráfico ilícito de migrantes?
- i) ¿Qué progresos se han hecho en la esfera del intercambio de información sobre el tráfico ilícito de migrantes a nivel regional e internacional?
- j) ¿Qué podrían hacer las organizaciones regionales o internacionales para facilitar una labor más eficaz de intercambio de información?
- k) ¿Las diferencias en la legislación nacional repercuten en los esfuerzos transfronterizos de intercambio de información? En caso afirmativo, ¿qué cambios pueden introducirse para facilitar un mejor intercambio de información?
- l) ¿Cuáles han sido los beneficios concretos que han obtenido los Estados partes del intercambio de información sobre el tráfico ilícito de migrantes?
- m) ¿Las iniciativas con las que se ha logrado combatir el tráfico ilícito de migrantes han provocado un cambio en las prácticas de los grupos delictivos organizados?

## III. Antecedentes

### Información disponible

3. La investigación y la reunión de datos son fundamentales para un intercambio eficaz de información y, lo que es más importante, para apoyar respuestas eficaces del sistema de justicia penal al tráfico ilícito de migrantes.

4. Por ejemplo, si no se tiene un panorama claro de las rutas de tráfico o del *modus operandi*, puede resultar difícil desarrollar estrategias eficaces de interceptación e investigación. Los datos incompletos sobre la naturaleza y el alcance del tráfico ilícito de migrantes también obstaculizan el desarrollo de las actividades de prevención

y pueden frenar el impulso de la cooperación internacional, tanto oficial como oficiosa, incluido el intercambio de información.

5. A la hora de evaluar qué información poseen los Estados a nivel nacional y en qué grado, como mínimo, podrían compartirla con otros, se puede tomar como punto de partida el análisis a nivel mundial de la información relacionada con el tema que tiene lugar actualmente en el dominio público.

6. En 2018, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) publicó su primer informe *Global Study on Smuggling of Migrants* (Estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes). Este Estudio se basa en una revisión exhaustiva de los datos y la información disponibles, tanto cuantitativos como cualitativos, de fuentes nacionales e internacionales.

7. A pesar de que ha habido mejoras, la recopilación y el análisis de datos y la investigación siguen siendo insuficientes a nivel nacional, regional e internacional. En el informe se recomienda tomar las siguientes medidas específicas para mejorar la información existente sobre el tráfico ilícito de migrantes:

a) Perfeccionar los sistemas de reunión de datos a nivel nacional, regional e internacional;

b) Mantener registros administrativos adecuados, realizar encuestas apropiadas, aplicar metodologías estadísticas y basarse en estudios cualitativos, para vigilar las modalidades y rutas del tráfico ilícito de migrantes, así como los perfiles de los traficantes y su *modus operandi*.

### **Rutas de tráfico**

8. Las tendencias recientes del tráfico muestran que las principales zonas de origen de las personas objeto de tráfico ilícito identificadas son el Cuerno de África, África Occidental, América Central, algunas partes del Oriente Medio y zonas de Asia Meridional y Oriental. Las que vienen del Cuerno de África suelen seguir una de las cuatro rutas principales, hacia Oriente Medio, África Meridional, África Septentrional y Europa.

9. En Asia, hay distintas rutas de tráfico, tanto terrestres como aéreas; el tráfico de migrantes de Asia Meridional hacia Europa, Sudáfrica, Australia o América del Norte a veces se realiza por vía aérea. También es común el tráfico dentro de la región.

10. Entre 2016 y 2017 la región de Europa fue el destino de un gran número de migrantes objeto de tráfico ilícito procedentes de África. Por ejemplo, el 89 % de las personas que llegaron a Italia por mar procedían de África y el 94 % de los migrantes objeto de tráfico ilícito que llegaron a España eran africanos. En América del Norte, la inmensa mayoría de los migrantes objeto de tráfico ilícito que llegaron a la frontera sur de los Estados Unidos procedía de México y de países de América Central.

### **Sexo y edad de los migrantes objeto de tráfico ilícito y de los traficantes**

11. La mayor parte de las personas que se sabe han sido objeto de tráfico son hombres jóvenes, que normalmente viajan solos. Por ejemplo, los migrantes de Asia Meridional que son objeto de tráfico ilícito tienen en su gran mayoría entre 18 y 30 años de edad. Estas tendencias son similares a las observadas en las rutas de tráfico que van del Cuerno de África a Sudáfrica, en que la mayoría de los hombres objeto de tráfico ilícito tenían entre 18 y 35 años de edad. En las rutas que van de América Central y México a los Estados Unidos la mayoría de las personas que son objeto de tráfico ilícito son hombres, aunque se estima que las mujeres representan entre el 20 % y el 25 % del total.

12. Los perfiles de las personas involucradas en el tráfico ilícito de migrantes son variados. Tal como ocurre con la mayoría de los delitos, los que se dedican al tráfico ilícito de migrantes suelen ser hombres de edades que oscilan entre los 30 y los 35 años. A menudo, los traficantes son del mismo origen étnico que las personas que son objeto de tráfico ilícito y, según se puede deducir de las tendencias más recientes, tal vez muchos hayan sido ellos mismos objeto de tráfico ilícito en el pasado.

Las organizaciones que se dedican al tráfico ilícito pueden ser sofisticados grupos delictivos organizados o grupos formados sin una estructura fija por personas que aúnan sus conocimientos y recursos. Los grupos más sofisticados tienen la capacidad de operar en áreas más grandes y pueden obtener ganancias significativas. El éxito de las organizaciones más pequeñas e integradas de manera más aleatoria depende en mayor medida de la demanda de sus servicios en sus comunidades y las ganancias que pueden llegar a obtener tal vez no sean tan importantes.

### **Ganancias ilícitas**

13. Según los datos disponibles, en 2016, aproximadamente 2,5 millones de migrantes fueron objeto de tráfico ilícito en todo el mundo, y los beneficios derivados de ese tráfico se estimaron entre 5.500 y 7.000 millones de dólares. Los traficantes cobran tarifas de entre 60 dólares y 47.000 dólares por persona y el monto exacto dependía de diversos factores, entre ellos la distancia que se debía recorrer, el destino, el medio de transporte y las dificultades vinculadas al cruce de fronteras. Cabe señalar que esta gama de ganancias representa una estimación mínima, debido a la escasez de datos disponibles en determinadas zonas.

### **Delitos cometidos contra los migrantes**

14. Los migrantes corren el riesgo de ser víctimas de delitos cuando son objeto de tráfico ilícito. En el Estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes se señala que, en 2017, un mínimo de 382 migrantes fueron víctimas de homicidio (asesinato u homicidio voluntario). Además, entre los delitos de que se tiene conocimiento cometidos contra migrantes se han citado todo tipo de agresiones, la violencia sexual, el secuestro y la extorsión. Los migrantes también pueden convertirse en víctimas de la trata de personas. Por supuesto, las estadísticas sobre esos delitos no incluyen los que tal vez se hayan cometido pero no denunciado, o aquellos en relación con los cuales no ha sido posible verificar si la víctima del delito era un migrante. En la plataforma colectiva de datos sobre la lucha contra la trata de personas de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), una base de datos que incluye información sobre más de 90.000 casos de trata de personas, se informa de que, entre las víctimas asistidas, en casi el 80 % de los casos transnacionales se trataba de personas que habían cruzado las fronteras a través de un puesto de control oficial. De ese porcentaje, en el 9 % de los casos se habían usado documentos falsificados<sup>1</sup>. Por lo tanto, cabe la posibilidad de que algunas de esas personas hayan usado los servicios de traficantes.

### **Muertes**

15. Los peligros asociados con el tráfico ilícito de migrantes están bien documentados. Además de ser presa de los delincuentes, los migrantes se enfrentan a muchas otras situaciones que pueden llegar a resultar fatales. Las causas de las muertes relacionadas con el tráfico ilícito pueden estar relacionadas con muchos factores, entre ellos la dificultad del terreno y las condiciones meteorológicas. Los migrantes corren riesgos particulares cuando se los traslada en medios de transporte inseguros, como contenedores de carga mal ventilados o embarcaciones que no están en condiciones de navegar. El Proyecto de Migrantes Desaparecidos<sup>2</sup>, una iniciativa de la OIM, hace un seguimiento de las muertes de migrantes y de quienes han desaparecido en la travesía migratoria. Según el Proyecto, en los últimos años, la gran mayoría de las muertes de migrantes registradas se produjeron en la cuenca del Mediterráneo. En 2017 se registraron 6.280 muertes de migrantes; en 2018, 4.737. Al 31 de julio de 2019, se habían registrado 1.602 muertes de migrantes en todo el mundo por ahogamiento, hipotermia, accidentes automovilísticos, deshidratación, asfixia y tiroteos.

<sup>1</sup> *Global Report on Trafficking in Persons 2018* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.19.IV.2), pág. 47.

<sup>2</sup> Véase <https://missingmigrants.iom.int/>.

## Debates anteriores del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes relativos al intercambio de información

16. El Grupo de Trabajo ha examinado el intercambio de información sobre el tráfico ilícito de migrantes en al menos tres ocasiones, en el contexto de los siguientes temas conexos:

a) Los problemas y buenas prácticas con respecto a la cooperación y coordinación, incluido el intercambio de inteligencia y de información de otro tipo, para combatir el tráfico ilícito de migrantes<sup>3</sup>;

b) Buenas prácticas con respecto a la cooperación transfronteriza y el intercambio de información oficiosos<sup>4</sup>;

c) Respuestas en materia de justicia penal, incluida la cooperación internacional, en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de operaciones de tráfico ilícito de migrantes<sup>5</sup>.

17. El examen de los documentos de antecedentes conexos y las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo como resultado de esos debates demuestra la importancia que los Estados partes siguen concediendo al intercambio de información y la contribución que este intercambio puede hacer para facilitar el éxito de las iniciativas de lucha contra el tráfico ilícito. A continuación figuran algunos de los principales vínculos temáticos señalados por el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones hasta la fecha sobre el intercambio de información y su relación con los diversos aspectos de una respuesta integral al tráfico ilícito de migrantes:

a) *Mejora de la base de conocimientos.* El intercambio de información, en particular sobre datos y tendencias, es uno de los elementos constitutivos del diseño y la aplicación de iniciativas integrales de lucha contra el tráfico ilícito;

b) *Desarrollo de la capacidad.* Para lograr resultados en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes se requieren conocimientos técnicos especializados y capacidad sobre el terreno. Los funcionarios de inmigración, agentes de policía y otros agentes del sistema de justicia penal necesitan las herramientas y los conocimientos necesarios para poder detectar el tráfico ilícito de migrantes y dar una respuesta efectiva. El intercambio de información, en particular entre los Estados partes, es una forma de fortalecer esa capacidad;

c) *Investigaciones y enjuiciamiento.* El intercambio de información contribuye al éxito de las investigaciones y los enjuiciamientos y puede adoptar distintas formas cuando se trata de procesos que se están desarrollando en el momento. Por ejemplo, la cooperación entre cuerpos de policía en la recopilación de pruebas puede ayudar a mejorar la eficacia de las investigaciones. La asistencia judicial recíproca, prevista en el artículo 18 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, es también una forma de intercambio de información y es fundamental para el éxito de muchas investigaciones y enjuiciamientos que contienen elementos transnacionales. El intercambio de información sobre estrategias eficaces para investigar y enjuiciar los casos de tráfico ilícito de migrantes también apoya las actividades de fomento de la capacidad;

d) *Fortalecimiento de los regímenes jurídicos.* El intercambio de información sobre las experiencias legislativas nacionales puede facilitar el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y apoyar los esfuerzos para garantizar que los delincuentes no saquen partido de los resquicios de los sistemas jurídicos nacionales;

<sup>3</sup> Véase [CTOC/COP/WG.7/2012/5](#); para las recomendaciones pertinentes sobre este tema, véase [CTOC/COP/WG.7/2012/6](#), párrs. 7, 9 y 10, 26, 38 a 41 y 43 a 54.

<sup>4</sup> Véase [CTOC/COP/WG.7/2013/4](#); para las recomendaciones pertinentes sobre este tema, véase [CTOC/COP/WG.7/2013/5](#), párrs. 6 y 9.

<sup>5</sup> Véase [CTOC/COP/WG.7/2018/2](#); para las recomendaciones pertinentes sobre este tema, véase [CTOC/COP/WG.7/2018/3](#), párr. 8 a) a k).

e) *Prevención más efectiva.* La capacidad de compartir información confidencial y de otro tipo entre los Estados partes puede contribuir a la elaboración de estrategias de prevención más eficaces al permitir una interpretación más amplia de los múltiples factores que contribuyen al tráfico ilícito de migrantes, incluidos los factores de atracción y expulsión, las tendencias de las estrategias empleadas por los traficantes y los vínculos que pueden tener con grupos delictivos organizados, ya sean nacionales o transnacionales.

### **Ejemplos de mecanismos de intercambio de información**

18. El Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes constituye un foro importante para el intercambio de prácticas detalladas sobre las respuestas nacionales al tráfico ilícito de migrantes. Otros foros y mecanismos intergubernamentales, en particular en los planos regional e interregional, también ofrecen oportunidades para mejorar el intercambio de información operacional y de información que puede volverse obsoleta. Entre ellos figura el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos, centrado en la región de Asia y el Pacífico e integrado por más de 49 miembros, incluidos Estados y organizaciones internacionales; el Proceso de Budapest, que abarca una región compuesta por más de 50 Estados, que se extiende desde Europa hasta la región de la Ruta de la Seda; y la Iniciativa sobre la Ruta Migratoria UE-Cuerno de África (Proceso de Jartum), que es un foro para la cooperación política entre los países situados a lo largo de la ruta migratoria entre el Cuerno de África y Europa.

19. A continuación, se enumeran algunas de las numerosas plataformas, mecanismos y arreglos mediante los cuales los profesionales comparten o acceden actualmente a información sobre el tráfico ilícito de migrantes en diferentes jurisdicciones:

a) Se está creando un *hub* de datos de la UNODC sobre el tráfico ilícito de migrantes, que comenzará a funcionar en 2019. Este *hub* proporcionará un medio para reunir y difundir información sobre el tráfico ilícito de migrantes, incluidos el *modus operandi* de los traficantes, información sobre las razones por las que las personas deciden utilizar a traficantes para migrar, las rutas utilizadas, los costos humanos y financieros asociados con ese tráfico y las respuestas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. El *hub* se centrará en los países de África Occidental y Septentrional, así como en Europa. Se trata de la primera iniciativa que combina los resultados de la investigación delictiva sobre la migración irregular a través de la recopilación sistemática de datos en los países de origen, tránsito y destino;

b) El Sistema de Presentación de Informes Voluntarios sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y Acciones Conexas de la UNODC funciona desde 2013 bajo los auspicios del Proceso de Bali. El Sistema de Presentación de Informes Voluntarios ayuda a los Estados participantes a compartir datos y facilita el análisis del fenómeno del tráfico ilícito de migrantes con miras a reforzar las respuestas mediante información con base empírica. Un total de 26 países participan en el sistema, que abarca la región de Asia Sudoriental, así como otras regiones. El instrumento ofrece aproximadamente 500 informes individuales e incluye información sobre cuestiones como las rutas y los medios de transporte utilizados para el tráfico ilícito de migrantes y los perfiles de los traficantes y de las personas que son objeto de tráfico ilícito;

c) En octubre de 2016, la UNODC puso en marcha, como componente de su portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), el Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes. El portal incluye una base de datos de jurisprudencia, una base de datos de legislación nacional y una bibliografía anotada en la que se puede consultar información sobre artículos y publicaciones clave que tratan el tema del tráfico ilícito de migrantes. La base de datos de jurisprudencia tiene por objeto que jueces, fiscales, encargados de formular políticas, medios de comunicación, investigadores y otras partes interesadas puedan ampliar sus conocimientos sobre la manera en que los diversos Estados utilizan sus leyes para combatir el tráfico ilícito de migrantes, con el objetivo de mejorar la respuesta mundial de la justicia penal a ese



fenómeno. La base de datos es un instrumento esencial para dar a conocer mejor los enjuiciamientos que han tenido éxito, determinar las tendencias mundiales y promover el conocimiento de la realidad del tráfico ilícito de migrantes;

d) La Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos ofrece un foro para que los fiscales intercambien información sobre casos reales y sobre estrategias para encarar con éxito esos delitos;

e) La Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada apoya el intercambio de información y la capacitación a nivel regional sobre el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y la delincuencia organizada para que las investigaciones y los enjuiciamientos sean más eficaces;

f) El Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos promueve la cooperación regional, el diálogo sobre políticas y el intercambio de información para tratar esas cuestiones. En la actualidad se está trabajando en la elaboración de directrices para que los Estados Miembros unifiquen los informes de inteligencia sobre inmigración con miras a facilitar el intercambio de información de ese tipo entre ellos de manera clara y concisa y preparada siguiendo ciertas normas;

g) El Centro Europeo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, con sede en la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), presta apoyo a los Estados miembros de la Unión Europea para combatir y dismantelar las complejas y sofisticadas redes delictivas que participan en el tráfico ilícito de migrantes;

h) La Red Operativa de Especializada en Tráfico de Migrantes de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) es una red internacional de organismos encargados de la aplicación de la ley que reúne a expertos de más de 120 países para intercambiar información sobre amenazas, tendencias, rutas y *modus operandi*;

i) El Portal de Datos Mundiales sobre la Migración de la OIM ofrece estadísticas migratorias exhaustivas y acceso a datos sobre migración de todo el mundo.

#### IV. Orientaciones para dar respuestas

20. El párrafo 1 e) del artículo 27 de la Convención contra la Delincuencia Organizada estipula que los Estados partes deberán intercambiar información sobre los medios y métodos delictivos utilizados. Los tipos de información que se han de intercambiar en relación con el tráfico ilícito de migrantes se explican en el artículo 10 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que alienta el intercambio de información entre los Estados partes sobre una amplia gama de cuestiones, en particular en relación con lo siguiente:

a) Los lugares de embarque y de destino, así como las rutas, los transportistas y los medios de transporte a los que, según se sepa o se sospeche, recurren los grupos delictivos organizados involucrados en las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes;

b) La identidad y los métodos de las organizaciones o los grupos delictivos organizados involucrados o sospechosos de estar involucrados en las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes;

c) La autenticidad y la debida forma de los documentos de viaje expedidos por los Estados partes, así como todo robo o concomitante utilización ilegítima de documentos de viaje o de identidad en blanco;

d) Los medios y métodos utilizados para la ocultación y el transporte de personas, y la alteración, reproducción o adquisición ilícitas o cualquier otra utilización indebida de los documentos de viaje o de identidad empleados en las conductas

enunciadas en el artículo 6 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como las formas de detectarlos;

e) Experiencias de carácter legislativo, así como prácticas y medidas conexas, para prevenir y combatir las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes;

f) Cuestiones científicas y tecnológicas de utilidad para las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, a fin de reforzar la capacidad respectiva de prevenir, detectar e investigar las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y de enjuiciar a las personas implicadas en ellas.

21. El párrafo 2 del artículo 28 estipula que los Estados partes considerarán la posibilidad de desarrollar y compartir experiencia analítica acerca de las actividades de la delincuencia organizada, tanto a nivel bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales. También estipula que, a tal fin, se establecerán y aplicarán, según proceda, definiciones, normas y metodologías comunes.

22. En su sexto período de sesiones, la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada aprobó la resolución 6/3, en la que aprobó lo siguiente:

a) Instó a los Estados Partes a que tuvieran presente la importancia de la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación a nivel regional y con los países vecinos, para reforzar los controles fronterizos, realizar investigaciones conjuntas, intercambiar información operacional e inteligencia y elaborar programas de capacitación para los agentes pertinentes;

b) Alentó a los Estados Partes a que utilizaran las bases de datos operacionales existentes, como las de INTERPOL, para intercambiar información, incluso información sobre las personas declaradas culpables de cualesquiera de los delitos enunciados en el artículo 6 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, o sospechosas de haberlos cometido, e información sobre documentos extraviados o robados, de conformidad con el derecho interno;

c) Alentó a los Estados partes a que intercambiaran información sobre mejores prácticas para promover la cooperación en la mayor medida posible a fin de prevenir y reprimir el tráfico ilícito de migrantes por mar, de conformidad con el derecho internacional del mar, con el fin de aplicar el artículo 7 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

23. El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular<sup>6</sup> hace hincapié en la importancia de disponer de datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica, así como en la de proporcionar información exacta y oportuna. Por ejemplo, en el Pacto Mundial se insta a los Estados a “mejorar la colaboración entre las dependencias estatales encargadas de los datos sobre migración y las oficinas nacionales de estadística para producir estadísticas relacionadas con la migración, incluso utilizando para fines estadísticos registros administrativos como los de fronteras, visados y permisos de residencia, registros demográficos y otras fuentes pertinentes, pero respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales”. En el Objetivo 9 del Pacto Mundial se aborda específicamente la respuesta al tráfico ilícito de migrantes y se señalan las medidas concretas que deben adoptar los Estados, incluidas las siguientes:

a) Utilizar mecanismos transnacionales, regionales y bilaterales para intercambiar información y datos de inteligencia pertinentes sobre las rutas de tráfico ilícito, el *modus operandi* y las transacciones financieras de las redes de traficantes, la vulnerabilidad de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito y otros datos con el fin de desarticular las redes de traficantes y mejorar las respuestas conjuntas;

b) Facilitar la cooperación transfronteriza de las fuerzas del orden y los servicios de inteligencia a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes con el objetivo de poner fin a la impunidad de los traficantes y prevenir la migración

<sup>6</sup> Resolución 73/195 de la Asamblea General, anexo.



irregular, velando al mismo tiempo por que las medidas de lucha contra el tráfico respeten plenamente los derechos humanos;

c) Adoptar medidas para prevenir el tráfico ilícito de migrantes a lo largo del ciclo migratorio, en colaboración con otros Estados y los interesados pertinentes, entre otras cosas, mediante la cooperación en los ámbitos del desarrollo, la información pública y la justicia, y la formación y la creación de capacidad técnica a nivel nacional y local, prestando especial atención a las zonas geográficas de donde sistemáticamente procede la migración irregular.

## V. Instrumentos principales y recursos recomendados

24. Todos los instrumentos y recursos que se indican a continuación se encuentran en el sitio web de la UNODC ([www.unodc.org](http://www.unodc.org)).

### *Global Study on Smuggling of Migrants*

25. Como ya se ha señalado, el primer informe *Global Study on Smuggling of Migrants* (Estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes) proporciona información sobre todos los aspectos del delito, incluidas las tendencias, las rutas de tráfico ilícito y los perfiles de los traficantes y de las personas que son objeto de tráfico ilícito.

### *Migrant Smuggling in Asia and the Pacific: Current Trends and Challenges*

26. La publicación de 2018 *Migrant Smuggling in Asia and the Pacific: Current Trends and Challenges* (Tráfico ilícito de migrantes en Asia y el Pacífico: tendencias y desafíos actuales) expande la información presentada en un volumen anterior publicado en 2015 y proporciona datos y resultados de investigaciones actualizados sobre el tráfico ilícito de migrantes en la región. Incluye información detallada sobre las tendencias del tráfico en todas las subregiones, incluidos los factores de atracción y expulsión, las condiciones a las que se enfrentan las personas que son objeto de tráfico ilícito y los perfiles de los traficantes. El informe, que abarca 40 países y territorios, incluye la región del Pacífico, lo cual amplía el alcance geográfico del informe anterior, y ofrece un panorama actualizado del tráfico ilícito de migrantes en la región en su conjunto.

### *Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes*

27. El *Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes* de la UNODC brinda orientación, presenta prácticas prometedoras y recomienda recursos en diversas esferas temáticas para ayudar a los países a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. Entre los instrumentos que componen el *Manual*, el módulo 1 ofrece un panorama general del delito de tráfico ilícito de migrantes, el módulo 5 expone el marco legislativo para la tipificación del tráfico ilícito de migrantes como delito y el módulo 7 se refiere a la aplicación de la ley y el enjuiciamiento.

### *Assessment Guide to the Criminal Justice Response to the Smuggling of Migrants*

28. La publicación *Assessment Guide to the Criminal Justice Response to the Smuggling of Migrants* (Guía para la evaluación de la respuesta de la justicia penal ante el tráfico ilícito de migrantes) de la UNODC consiste en un conjunto de medidas normalizadas y con referencias cruzadas, concebido para que los funcionarios de inmigración, de aduanas y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley de cada Gobierno, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, entidades privadas y personas puedan realizar evaluaciones amplias de sus sistemas nacionales para determinar las esferas en que se necesita asistencia técnica, prestar asistencia en la elaboración de iniciativas que incorporen reglas y normas internacionales en materia de prevención y eliminación del tráfico ilícito de migrantes, y prestar ayuda para la capacitación en estas cuestiones.

***Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes***

29. El *Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes* de la UNODC es una guía práctica y un módulo de capacitación para los profesionales de la justicia penal del mundo entero. Los diversos módulos se han concebido para poder adaptarse con facilidad a las necesidades de diferentes regiones y países y pueden servir de base para perfeccionar o complementar los programas de los institutos nacionales de capacitación. El módulo 1, sobre los conceptos, y el módulo 7, sobre cuestiones legislativas, revisten interés para la tipificación como delito del tráfico ilícito de migrantes y las conductas conexas. En el módulo 5 se tratan las técnicas de investigación encubiertas.

***In-Depth Training Manual on Investigating and Prosecuting the Smuggling of Migrants***

30. La publicación de la UNODC *In-depth Training Manual on Investigating and Prosecuting the Smuggling of Migrants* (Capacitación a fondo sobre investigación y enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes) parte de lo establecido en el Manual de capacitación básica para promover una interpretación común de los conceptos pertinentes, y alienta a los Estados partes a adoptar enfoques que refuercen mutuamente sus medidas de respuesta al tráfico ilícito de migrantes en la esfera de la delincuencia organizada transnacional. En el manual se ofrece un enfoque práctico de la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes mediante la exposición de prácticas prometedoras que resultan pertinentes para todos los países de origen, tránsito y destino, independientemente de su ordenamiento jurídico. El módulo 10 trata de las técnicas especiales de investigación y el módulo 14 abarca cuestiones jurídicas de interés común en la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes.

***Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos***

31. El propósito principal de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* elaboradas por la UNODC es ayudar a los Estados a aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Las *Guías legislativas* se ocupan, entre otras cosas, de la tipificación y otras medidas para luchar contra el blanqueo de dinero y la corrupción, así como de otras disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada. En el portal de gestión de conocimientos SHERLOC se puede consultar su versión actualizada en la sección “Guías legislativas” (<https://sherloc.unodc.org>).

***Marco de Acción Internacional para la Aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes***

32. El *Marco de Acción Internacional para la Aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes* elaborado por la UNODC es una herramienta de asistencia técnica cuyo propósito es ayudar a los Estados partes y los agentes no estatales a detectar y corregir deficiencias en sus respuestas al tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con las normas internacionales. En él se recurre a los instrumentos internacionales, los compromisos políticos, las directrices y las mejores prácticas para proponer un enfoque integral que permita prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes. La segunda parte del Marco de Acción es una reseña de cuatro temas estructurados en sus respectivos cuadros, sobre los siguientes temas: enjuiciamiento e investigación; protección y asistencia; prevención; y cooperación y coordinación.

***Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes***

33. La *Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes* elaborada por la UNODC tiene la finalidad de ayudar a los Estados a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes facilitando la revisión y modificación de la legislación en vigor en cada

país y la aprobación de nuevas leyes mediante disposiciones modelo. Sus capítulos tratan sobre la penalización del tráfico ilícito de migrantes, las medidas de protección y asistencia para los migrantes objeto de tráfico ilícito, la coordinación y cooperación entre organismos, la cooperación respecto del tráfico ilícito de migrantes por mar, y los procesos relativos a la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

***Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y base de datos de jurisprudencia***

34. En octubre de 2016, la UNODC puso en marcha, como componente de su portal SHERLOC de gestión de los conocimientos, el Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes. El portal incluye una base de datos de jurisprudencia, una base de datos de legislación y una bibliografía anotada en la que se puede consultar información sobre artículos y publicaciones clave que tratan el tema del tráfico ilícito de migrantes. La base de datos de jurisprudencia tiene por objeto que jueces, fiscales, encargados de formular políticas, medios de comunicación, investigadores y otras partes interesadas puedan ampliar sus conocimientos sobre la manera en que los diversos Estados utilizan sus leyes para combatir el tráfico ilícito de migrantes, con el objetivo último de mejorar la respuesta mundial de la justicia penal. La base de datos es un instrumento esencial para dar a conocer mejor los enjuiciamientos que han tenido éxito, determinar las tendencias mundiales y promover el conocimiento de la realidad de ese delito. En la actualidad, la base de datos contiene más de 800 casos de tráfico ilícito de migrantes de 43 jurisdicciones. El Portal de Información está disponible en línea en <https://sherloc.unodc.org/cld/es/v3/som/>.

***Documento temático sobre el concepto de “beneficio económico u otro beneficio de orden material” en el tráfico ilícito de migrantes***

35. Consciente de la importancia fundamental de una interpretación común de la definición internacionalmente acordada del tráfico ilícito de migrantes, la UNODC ha realizado un estudio sobre el elemento de “beneficio económico u otro beneficio de orden material” de esa definición. El documento temático contiene un examen de la legislación y la jurisprudencia de un grupo ampliamente representativo de Estados con el fin de obtener una perspectiva comparativa sobre la manera en que se ha interpretado y aplicado ese aspecto de la definición. Se presta especial atención a las experiencias y opiniones de los profesionales que participan en la investigación del tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos y el enjuiciamiento de sus perpetradores.

***Documento temático sobre el involucramiento de la delincuencia organizada en la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes***

36. En colaboración con el Instituto de Investigaciones Internacionales sobre Política Penal de la Universidad de Gante (Bélgica) el estudio titulado “Documento temático sobre el involucramiento de la delincuencia organizada en la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” investiga el involucramiento de grupos delictivos organizados en la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. El objetivo del estudio es ayudar a elaborar respuestas adecuadas de la justicia penal a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes como formas de delincuencia organizada que requieren una respuesta basada en el conocimiento.

***Documento temático sobre la corrupción y el tráfico ilícito de migrantes***

37. La publicación “Documento temático sobre la corrupción y el tráfico ilícito de migrantes” de la UNODC tiene por objeto ayudar a los encargados de formular políticas y a los profesionales en la prevención y la lucha contra la corrupción relacionada con el tráfico ilícito de migrantes. En él no se examinan todas las prácticas eficaces de prevención del tráfico ilícito de migrantes, sino que se trata más específicamente la prevención de las actividades de corrupción que facilitan el tráfico ilícito de migrantes o frustran los intentos de controlarlo. El documento contiene un examen de los datos disponibles sobre los vínculos que existen entre la corrupción y el tráfico ilícito de migrantes, y en particular datos sobre la forma en que la corrupción facilita el

tráfico ilícito de migrantes y socava los intentos de controlarlo. Abarca distintas formas de corrupción vinculadas al tráfico ilícito de migrantes en los sectores público y privado y contiene ejemplos de casos de tráfico ilícito de migrantes en los que jugó un papel la corrupción.

***The Role of Organized Crime in the Smuggling of Migrants from West Africa to the European Union***

38. El informe de la UNODC titulado *The Role of Organized Crime in the Smuggling of Migrants from West Africa to the European Union* (El papel de la delincuencia organizada en el tráfico ilícito de migrantes de África Occidental a la Unión Europea) contribuye a que se comprendan mejor los mecanismos subyacentes y los agentes que intervienen en el tráfico ilícito de migrantes y sirve de base para las reformas de políticas en los países de África Occidental que son objeto de examen. Está destinado principalmente a los encargados de adoptar decisiones y a los funcionarios judiciales y de aplicación de la ley, pero también a un público más amplio interesado en la migración irregular.

***Compendio de casos de delincuencia organizada***

39. El objetivo del *Compendio de casos de delincuencia organizada* elaborado por la UNODC es presentar a los encargados de formular políticas y los profesionales de la justicia penal un análisis de casos concretos y buenas prácticas conexas. En él se explican todas las etapas de la respuesta de la justicia penal, en particular las de carácter legislativo, de investigación, enjuiciamiento y sentencia, así como de la cooperación internacional. Mediante el uso de casos ilustrativos, el Compendio presenta casos exitosos, así como las dificultades encontradas por los profesionales, y refleja la situación actual con respecto a las iniciativas para combatir la delincuencia organizada en todo el mundo.

***Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca***

40. Con el Programa de la UNODC para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca se ayuda a los Estados a formular solicitudes de cooperación y asistencia internacionales. Lo pueden utilizar personas prácticamente sin experiencia ni conocimientos previos en la formulación de solicitudes de asistencia. Orienta paso por paso a los usuarios a lo largo del proceso de solicitud, según el tipo de asistencia recíproca de que se trate y, sobre la base de una serie de plantillas, reúne todos los datos proporcionados y genera automáticamente una solicitud correcta, completa y eficaz lista para ser finalizada y firmada. El Programa es adaptable a la legislación sustantiva o de procedimiento de cualquier país, permite al usuario obtener información sobre tratados y legislación nacional e incorpora un sistema de rastreo de la gestión de casos que se aplica a las solicitudes recibidas o enviadas.